ACTA DE INICIO

Contrato	MC-VALLEELCERRITO-0007-2025
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE VULNERACION O AMENAZA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, MIENTRAS SE ADOPTA UNA MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS
Valor:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($32.850.000)
Plazo:	El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este contrato será Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma de las Partes) y de los requisitos de Ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
Contratista:	FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR
Nit	900828141-1
Representante Legal	JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS C.C.1.113.634.967
Disponibilidad Presupuestal	273 del 14 Febrero del 2025
Compromiso Presupuestal	699 del 10 Abril del 2025

En el Municipio de El Cerrito, a los veintiún (21) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025) en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reunieron por una parte, el señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.634.967 de Palmira, Valle del Cauca, en su calidad de representante legal de la **Fundación Hogar Para Una Vida Mejor** con Nit. 900828141-1 y contratista, por otra parte, la doctora **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.275.718 en su calidad de Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana y supervisora del presente contrato, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

El Contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades.

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

2. Brindar los medios necesarios para el buen funcionamiento en la modalidad hogar de paso.

3. Velar por el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano.

Scanned with CamScanner

5. Proporcionar a los usuarios desayuno, medias nueves, almuerzos, onces y cena, además de contar con un espacio físico destinado para la atención de los niños, niñas y adolescentes que ingresan con requerimientos de dotación de la logística necesaria para garantizar el suministro de alimentación sana y balanceada acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.

6. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización arreglo y distribución de ropa de los usuarios.

7. Cumplir con los lineamientos de funcionamiento de hogares de paso de acuerdo a la Resolución 6021 de 2010 de ICBF.

8. Contar con el equipo de profesionales (Nutricionista, auxiliar administrativo, trabajador social, psicólogo y coordinador de la modalidad, persona quien preparé los alimentos y la vigilancia) de apoyo y de la logística de actividades lúdico-recreativas durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes.

9. Velar por vigilancia y la custodia de los niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses, que se encuentren en la modalidad Hogar de Paso.

10. Asumir los gastos y costos en que eventualmente incurra el contratista por desplazamientos que correrán por su propia cuenta.

11. Garantizar el transporte de los menores de edad en el cumplimiento del objeto contractual.

12. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y auto cuidado.

13. Proporcionar en la modalidad hogar de paso los medios que cumplan con las condiciones adecuadas para la protección y estadía de menores comprendidos en las edades niñez, infancia y adolescencia.

14. Aportar las hojas de vida de los profesionales, relacionada con la atención de jóvenes en situación de riesgo, de Integración, Manualidades, Apoyo Espiritual y mantenimiento de las instalaciones de la Institución.

15. El contratista deberá disponer de recurso para gastos destinados a cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a los niños, niñas y adolescentes: A. Leche de iniciación o de continuación (menores de 1 año) B. Leche o formulas prescritas para patologías especiales. C. gastos de salud para situaciones no cubiertos por el régimen de salud no subsidiado (medicamentos y servicios odontológicos).

16. El contratista deberá suministrar elementos de dotación personal para ser entregados a los beneficiarios del servicio, niños, niñas y adolescentes a su ingreso al Hogar de Pasto según estándares del ICBF.

17. El contratista deberá suministrar elementos de aseo personal para los beneficiarios del servicio, niños, niñas y adolescentes a su ingreso al Hogar de Pasto según estándares del ICBF.

18. Las demás derivadas del objeto contractual.

Además de las obligaciones específicas detalladas anteriormente, el contratista deberá cumplir con las siguientes garantías contractuales de cumplimiento:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes y servicios	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13
Póliza de responsabilidad civil extra contractual.	X	☐	Doscientos SMMLV (200)	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de la Ley 1082 de 2015.

Encontrándose la contratista en la Secretaria, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones técnicas y jurídicas para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
CC. 25.275.718
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Supervisor

JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS
CC.1.113.634.967
RL. Fundación Hogar Para Una Vida Mejor
Nit. 900828141-1
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	
Elaboró:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	
Revisó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	

Scanned with CamScanner